

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 001175 de 2024



23-12-2024

Radicado : 20241100011755

"Por la cual se adopta la Política Anticorrupción de la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la "Convención Interamericana contra la Corrupción" de 1996 y aprobada mediante la Ley 412 de 1997, ordena a los estados promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesario para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, propendiendo por garantizar la eficacia de las medidas adoptadas dentro del ejercicio de la función pública.

Que la Ley 1474 de 2011 reglamentada mediante el Decreto 1081 del 2015, establece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la Ley 1712 de 2014 desarrolla el principio de transparencia en materia de acceso a la información pública, como principio de la función administrativa y como mandato para garantizar los contenidos de un derecho fundamental. A su vez, el artículo 5 ibidem, vincula a todas entidades públicas como sujetos obligados respecto de la aplicación de la citada Ley.

Que de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional entre otras, mediante sentencia C-274 de 2013, "la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que las agencias del Estado se vean obligadas a explicar públicamente las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos; son la garantía más importante de la lucha contra la corrupción y del sometimiento de los servidores públicos a los fines y procedimientos que les impone el derecho"

Que mediante la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, se estableció un marco normativo definiendo de manera precisa los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, así como las prohibiciones aplicables a su conducta. Así mismo, los artículos 38 y 39 ibidem, resultan fundamentales, al delinear las acciones que deben observar los funcionarios y aquellas que deben evitar para prevenir actos de corrupción y garantizar el comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la Política Anticorrupción de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME"

Que la Ley 2016 de 2020 adoptó e implementó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y creó el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo concerniente a la Integridad en el Servicio Público Colombiano.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad, así como para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su artículo 200 establece la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, con el propósito de fortalecer las instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho, garantizar la protección de los derechos humanos, proteger los recursos públicos, generar condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico.

Que el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1083 de 2015 regula lo concerniente al Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, del cual hacen parte las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto en mención, establece las políticas de gestión y desempeño institucional, que incluyen, entre otras, las siguientes: las políticas de integridad, transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; servicio al ciudadano; participación ciudadana en la gestión pública y racionalización de trámites.

Que mediante el Decreto 2121 del 2023, se modificó la estructura de la UPME, suprimiendo la Oficina de Gestión de la Información y a su vez creando la Subdirección de Gestión de la Información, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora Jurídica.

Que, por todo lo anterior, es necesario adoptar la política anticorrupción que articule las acciones para garantizar los mecanismos encaminados a prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción dentro de la Unidad de Planeación Minero Energética, así como fomentar el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar la Política Anticorrupción de la Unidad de Planeación Minero-Energética la cual hace parte de la presente resolución, con el objetivo de definir los lineamientos para la prevención de actos de corrupción y el fortalecimiento de los mecanismos que promuevan la transparencia, la integridad, el uso de datos abiertos y la participación ciudadana, con el fin de democratizar la gestión pública, proteger los recursos públicos, y preservar tanto la imagen institucional como la reputación de la entidad, tanto en el sector como a nivel nacional.

ARTÍCULO 2: Designar a la secretaria general, los subdirectores generales, los jefes de oficinas, los jefes de oficinas asesoras y al asesor con funciones de Control Interno, como responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Anticorrupción, quienes, dentro de sus respectivas competencias deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la Política Anticorrupción de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME"

ARTÍCULO 3: Todos los funcionarios y contratistas de la Unidad de Planeación Minero Energética deberán cumplir las disposiciones contenidas en esta política y participar en su implementación y seguimiento.

ARTÍCULO 4: Publicar la Política Anticorrupción a través de la Subdirección de Gestión de la Información en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, en la página web y en la intranet de la entidad para conocimiento de la comunidad en general, así como de los servidores y colaboradores de la UPME.

ARTÍCULO 5: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 23-12-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Angelica Muñoz Martinez

Revisó: MARIA PAULA TORRES MARULANDA, DIEGO ARMANDO VANEGAS PAEZ, Carlos Adrián Correa Flórez, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La Unidad de Planeación Minero Energética afirma su compromiso inquebrantable en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, adoptando una política de "tolerancia cero" ante cualquier acto corrupto.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
1. DECLARACIÓN DE VALOR DE LA POLÍTICA.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. GLOSARIO.....	4
5. MARCO NORMATIVO.....	5
6. PRINCIPIOS RECTORES.....	6
7. LINEAMIENTOS Y PROHIBICIONES.....	7
8. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	8
9. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	10
10. CANALES DE DENUNCIA.....	11
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA.....	12
12. CONTROL DE CAMBIOS.....	12

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

Introducción

Los delitos relacionados con la administración pública y la corrupción son fenómenos que afectan negativamente el desarrollo social, económico y político de Colombia. Estos actos ilícitos hacen perder la confianza ciudadana en las instituciones, debilitan el estado de derecho y obstaculizan el avance hacia una gestión pública más equitativa y transparente.

La corrupción se manifiesta en diversas formas, desde el soborno y la malversación de fondos hasta el tráfico de influencias y la colusión. Estos delitos no solo implican un desvío de recursos que podrían destinarse al bienestar social, sino que también promueven la impunidad y la ineficiencia en la administración pública. Como resultado, las políticas y programas diseñados para mejorar la calidad de vida de la población se ven comprometidos, perpetuando la desigualdad y la exclusión.

En este contexto, la implementación de mecanismos de prevención se convierte en una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la gestión pública y la promoción de una cultura de integridad. La prevención de la corrupción no solo debe enfocarse en la aplicación de sanciones, sino también en la creación de entornos institucionales donde la transparencia, la rendición de cuentas, los datos abiertos y la participación ciudadana sean pilares fundamentales.

Fortalecer la democratización de la gestión pública a través de mecanismos preventivos no solo ayuda a erradicar la corrupción, sino que también fomenta la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, creando un círculo virtuoso donde la participación ciudadana y la eficacia administrativa se retroalimentan mutuamente. En última instancia, una administración pública libre de corrupción es esencial para garantizar la justicia social, la equidad y el desarrollo sostenible en cualquier sociedad.

Las iniciativas para la formulación de la política cuentan con el respaldo del gobierno nacional y del sector. La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) se compromete a responder de manera inmediata a las denuncias de corrupción, activando los canales correspondientes, garantizando una respuesta efectiva ante cualquier acto que ponga en riesgo el buen funcionamiento del Estado y la administración de los recursos públicos.

Asimismo, en el marco del Pacto por la Transparencia Energética entre las entidades del sector, se adquiere el compromiso de promover una transición energética justa, autónoma y sostenible, impulsando el progreso económico y ambiental de los colombianos. Es fundamental que los servidores públicos y colaboradores de la UPME asuman su responsabilidad y dedicación en el desarrollo de sus funciones. Decimos sí a nuestro compromiso de actuar con transparencia e integridad, contribuyendo a la lucha contra la corrupción y enfocándonos en aunar los esfuerzos necesarios para lograr una autosuficiencia justa, segura y técnicamente responsable.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

Esta política está alineada con la política de administración de riesgos, el programa de transparencia y ética pública, el código de integridad y el mapa de riesgos de corrupción.

Las conductas descritas en esta política están enmarcadas dentro de las normativas aplicables, tomando como referencia el Código Disciplinario establecido por la Ley 1952 de 2019, específicamente en los artículos 38 y 39 en donde se mencionan tanto los deberes como las prohibiciones de los servidores públicos.

Además, se consideran los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, que busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y mejorar la efectividad del control en la gestión pública, así como la Ley 2016 de 2020 que tiene como objeto la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por DAFP, por parte de todas las entidades del Estado y la Ley 2195 de 2022 tendiente a adoptar disposiciones destinadas a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

1. Declaración de Valor

La Unidad de Planeación Minero Energética afirma su compromiso inquebrantable en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, adoptando una política de "tolerancia cero" ante cualquier acto corrupto. Nos esforzamos por cumplir con nuestra misión y funciones administrativas con responsabilidad social e integridad. Asimismo, nos comprometemos a adherirnos estrictamente a las normativas anticorrupción, guiados por los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.

2. Objetivo

Definir los lineamientos para la prevención de actos de corrupción y el fortalecimiento de los mecanismos que promuevan la transparencia, la integridad, el uso de datos abiertos y la participación ciudadana, con el objetivo de democratizar la gestión pública, proteger los recursos públicos, y preservar tanto la imagen institucional como la reputación de la entidad, tanto en el sector como a nivel nacional.

3. Alcance

Esta política se aplica a todos los servidores públicos y colaboradores que tengan algún vínculo contractual o de cooperación con la entidad.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

4. Glosario

4.1 Conflicto de interés: Este surge cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público. (Ley 1952 de 2019).

4.2 Código de integridad: Es la base para que las entidades promuevan sus propios procesos de socialización y apropiación en su cotidianidad, a través de la inclusión de principios de acción particulares sobre los 5 valores del Código General (Función Pública).

4.3 Contribuciones políticas: Son aportaciones monetarias o no monetarias cuya finalidad es apoyar a Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos, políticos o candidatos a puestos de elección popular.

4.4 Corrupción: Se define como el uso indebido del poder, ya sea por acción u omisión, para desviar la gestión pública hacia un beneficio privado (Guía de administración de riesgos, DAFP).

4.5 Dádiva: Acción de dar algo con la intención de sobornar o corromper a alguien para el beneficio propio o de un tercero

4.6 Donación: Acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra que la acepta, según el artículo 1443 del Código Civil.

4.7 Ética: Está relacionada con las actuaciones esperadas de todos los miembros de la Unidad de Planeación Minero Energética, enmarcadas en los valores del código de integridad.

4.8 Falta disciplinaria: Es la incursión en cualquiera de las conductas previstas en el Código General Disciplinario que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en dicha Ley (artículo 26 Ley 1952 de 2019).

4.9 Fraude: Consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita, que genera sobre la víctima una pérdida y sobre el autor un beneficio.

4.10 Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

4.11 Línea de denuncia: Es un mecanismo de reporte anónimo, donde cualquier ciudadano puede denunciar acciones o hechos que afecten o puedan afectar los recursos públicos, la reputación, y la imagen de la entidad

4. 12 Regalo: Es la entrega voluntaria de dinero u objetos sin requerir algo a cambio, en la que el receptor no adquiere ninguna obligación con el oferente.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

4.13 Canales de denuncia: Mecanismos institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión.

4.14 Cohecho: Es un delito contra la administración pública que constituye un acto bilateral que ataca a la rectitud y buen proceder propios del funcionario o servidor público en el cumplimiento de sus funciones, corrompiéndole a base de dinero, dádiva o promesa, para obtener el cohechador un beneficio justo o injusto a través de la acción u omisión de dicho funcionario.

4.15 Soborno: Es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno trasnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

5. Marco normativo

5.1 Constitución Política de Colombia: (Artículo 209) Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe regirse por principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas están obligadas a coordinar sus actuaciones para cumplir los fines del Estado.

5.2 Estatuto Anticorrupción: Ley 1474 de 2011, modificada por Decreto 1081 de 2015 y Decreto 124 de 2016. Dicta las normas para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, así como fortalecer los mecanismos de control de la gestión pública.

5.3 Código General Disciplinario: Ley 1952 de 2019 Define los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, así como las prohibiciones aplicables a su conducta. Los artículos 38 y 39 son fundamentales para delinear las acciones que deben observarse para prevenir actos de corrupción y garantizar el comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones.

5.4 Ley 2195 de 2022: (Artículo 31) Modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo la obligación de las entidades de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública para promover una cultura de legalidad y mitigar los riesgos de corrupción en su operación.

5.5 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: (Artículo 200) Contempla la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, que busca fortalecer las instituciones, proteger los recursos públicos y crear condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico.

5.6 Decreto 1083 de 2015: (Artículo 2.2.22.2.1.) Establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, que incluyen transparencia, acceso a la información pública, lucha contra la corrupción, servicio al ciudadano y racionalización de trámites.

5.7 Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública): Desarrolla el principio de transparencia en el acceso a la información pública y señala la obligación de todas las entidades públicas de garantizar este derecho, clave en la lucha contra la corrupción.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

5.8 Decreto 2121 de 2023: Modificó la estructura de la UPME, suprimiendo la Oficina de Gestión de la Información y creando nuevas dependencias como la Subdirección de Gestión de la Información, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora Jurídica.

5.9 Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano): Esta ley establece el Código Penal de Colombia, introdujo modificaciones significativas en la tipificación de delitos, incluyendo nuevos tipos penales como el acoso sexual y la financiación del terrorismo, además de ajustar penas para delitos como el homicidio, el secuestro y la corrupción.

Principios Rectores

En el marco de esta política se establecen los siguientes elementos como ejes centrales para el cumplimiento de todos los servidores públicos y colaboradores.

6.1 Integridad: Todos los colaboradores de la UPME son íntegros en todas las acciones y decisiones. Actuando con honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, en el desempeño de sus funciones.

6.2 Transparencia: Promover la apertura y accesibilidad de la información relacionada con la gestión pública, permitiendo a los ciudadanos y otras partes interesadas supervisar y evaluar las actividades de la entidad.

6.3 Responsabilidad: Asegurar que todos los miembros de la entidad asuman la responsabilidad por sus acciones y decisiones, con mecanismos claros para la rendición de cuentas.

6.4 Imparcialidad: Garantizar que todas las decisiones y acciones se tomen de manera justa y sin favoritismos, basándose en criterios objetivos y legales.

6.5 Ética: Establecer y seguir altos estándares éticos en todas las operaciones, promoviendo una cultura de conducta moral y profesional ejemplar.

6.6 Cumplimiento Legal: Adherirse estrictamente a todas las leyes, regulaciones y normativas vigentes, con especial énfasis en aquellas relacionadas con la prevención y sanción de la corrupción.

6.7 Sanciones Efectivas: cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta y serán sancionados conforme al reglamento interno y demás normativa aplicable.

6.8 Compromiso de denunciar y garantía de no represalias: Todos los servidores públicos, contratistas y ciudadanía en general están en la obligación de poner en conocimiento de la entidad los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o de transgresión de la política anticorrupción. Para ello se podrán utilizar los diferentes canales que la entidad ha dispuesto.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

7. Lineamientos y Prohibiciones

La Unidad de Planeación Minero Energético mantiene una postura firme y permanente contra el soborno y la corrupción en cualquier forma. Cualquier colaborador implicado en estos actos enfrentará medidas disciplinarias severas que pueden incluir la destitución o la declaratoria de caducidad según sea el caso, sanciones económicas y posibles procesos penales y de responsabilidad fiscal

Además de ser conductas antiéticas, los actos de corrupción violan los principios fundamentales que deben guiar el comportamiento de cualquier servidor público. Para establecer esta política en un marco normativo sólido, todos los servidores públicos deben tener en cuenta las prohibiciones e incumplimiento de deberes, según los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, que expide el Código General Disciplinario

Queda prohibida toda forma de soborno y corrupción

El soborno se produce cuando se proporcionan directa o indirectamente beneficios (cosas de valor) a personas, incluidos servidores públicos y colaboradores, para su beneficio personal, a fin de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos o de la entidad pública. A veces, el soborno es obvio, pero hay casos en los que es muy sutil. Todos los miembros de la UPME son responsables de identificar las señales que puedan indicar un posible caso de soborno o corrupción y de actuar de manera apropiada, conforme a lo estipulado en esta política.

- No se acepta, solicita u ofrece, directa o indirectamente, regalos, dádivas, agasajos, sobornos o cualquier otro tipo de beneficio que pueda comprometer la independencia o generar lealtades o gratitudes que representen un riesgo reputacional o económico en la toma de decisiones, afectando los intereses de la entidad y, por ende, del Estado.
- En ninguna circunstancia se recibe dinero en efectivo o su equivalente.
- Queda prohibido para todos los servidores públicos y colaboradores omitir la declaración de cualquier conflicto de intereses.
- Está prohibido realizar reuniones con terceros fuera de la entidad, incluso con entidades del mismo sector, sin la autorización previa del jefe inmediato.

No se permiten pagos de agilización de procesos

La Unidad de Planeación Minero Energética, prohíbe los pagos por agilización de procesos. Si se solicita la realización de un pago, todos los servidores públicos, colaboradores y partes interesadas deben negarse a hacerlo en atención a que además de ser una falta de ética, podría enmarcarse en el tipo penal de cohecho ya sea propio o impropio según las circunstancias fácticas.

Ningún servidor público y colaborador de la entidad debe dejarse tentar por pagos indebidos u otra conducta deshonesta. Razón por la cual, quien se enfrente a una

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

situación que plantee este tipo de ofrecimientos debe hablarlo de manera inmediata con su jefe directo o supervisor. No se debe tratar de resolver este tipo de problemas por cuenta propia. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 25, de la Ley 1952 de 2019, los servidores públicos tienen el deber de denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las que tengan conocimiento, excepto en los casos en que la ley establezca una excepción.

Llevar registros fidedignos

La honradez y transparencia caracterizan el comportamiento de todos los colaboradores de la entidad, por lo tanto, es requerido, además por la ley a llevar libros, registros y cuentas completas y fidedignas. Toda información corporativa, incluyendo las transacciones empresariales y financieras, debe darse a conocer a tiempo y de manera precisa.

La información financiera debe reflejar transacciones reales y ajustarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se prohíbe a todas las personas establecer fondos o activos no divulgados o no registrados.

La debida diligencia es obligatoria en cualquier tipo de contratación y/o adquisición de bienes y servicios

Para los procesos de contratación la entidad se sujeta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como a la normativa aplicable en materia de contratación estatal, a su manual de contratación y a los procedimientos definidos por la entidad, que permitan lograr la debida diligencia contractual.

8. Mecanismos de prevención para la lucha contra la corrupción

- a) **Código de Integridad:** Este código establece los valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores de la UPME. Su implementación se realiza a través de capacitaciones y la promoción de una cultura de integridad, asegurando que todos los actores conozcan y apliquen los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia en su quehacer diario.
- b) **Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP:** Con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contempla 10 acciones estratégicas y que se agrupan en cuatro temáticas:

- Administración de riesgos
- Redes y articulación
- Modelo de Estado Abierto

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

➤ Iniciativas adicionales

- c) **Estrategia de Participación Ciudadana:** Este mecanismo tiene como objetivo involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones y en la gestión de la UPME. Su implementación se realiza mediante consultas públicas sobre proyectos normativos, donde los ciudadanos pueden brindar recomendaciones, las cuales serán analizadas y consideradas en el proceso de toma de decisiones. Además, se realizan encuestas de satisfacción y foros de participación ciudadana. Todas estas iniciativas, están disponibles en el menú participa dispuesto en el portal web de la UPME.
- d) **Rendición de Cuentas:** El Ministerio de Minas y Energía Junto con la UPME implementa mediante espacios de dialogo en doble via con la ciudadanía y los grupos de valor, la realización audiencias públicas y la publicación de informes de gestión, asegurando que los ciudadanos tengan acceso a la información sobre las acciones y resultados de la entidad, promoviendo la transparencia y la responsabilidad.
- e) **Transparencia y Acceso a la Información Pública:** Estos lineamientos garantizan el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. En la UPME, se implementa a través de la divulgación proactiva de información en el portal web de la entidad y la habilitación de canales para que los ciudadanos puedan solicitar información y radicar sus peticiones, quejas y reclamos.
- f) **Estrategia Antitrámites:** El objetivo de esta estrategia es simplificar y optimizar los trámites administrativos. En la UPME, se implementa mediante el registro de racionalización de trámites, el cual se publica en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT). Esta iniciativa busca eliminar pasos innecesarios y facilitar el acceso a los servicios ofrecidos por la entidad.
- g) **Política de Administración de Riesgos:** Esta política se enfoca en asegurar el cumplimiento de la misión institucional, los compromisos gubernamentales, la planificación estratégica institucional y los objetivos de los procesos. Su implementación se realiza a través de la gestión de los riesgos que se identifican mediante el mapa de riesgos de la entidad, además de los monitoreos y seguimiento efectuados cuatrimestralmente por las líneas de defensa para la implementación y efectividad de los controles y acciones definidas, con el fin de reducir o mitigar los riesgos, en contribución a la creación y generación de valor público
- h) **Protocolo de Servicio al Ciudadano y Atención de las PQRSD:** Este protocolo establece los lineamientos para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), y sirve como guía para asegurar una atención adecuada al ciudadano a través de una comunicación asertiva. En la UPME, se implementa el seguimiento y la respuesta de cada PQRSD conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1755 de 2015.
- i) **Procedimiento de Conflicto de Intereses:** Este mecanismo establece las directrices para la identificación y manejo de posibles conflictos de intereses, dentro del cual se establece la obligación de declarar cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad de los servidores públicos, contratistas y colaboradores o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, asegurando la integridad en la toma de decisiones, así como el trámite que se debe a agotar para atender estas situaciones.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

9. Roles y responsabilidades

ROL	RESPONSABILIDAD
Alta Dirección	<ul style="list-style-type: none"> Liderar el cumplimiento de esta política en todas las áreas de la organización. Fijar las directrices para garantizar prácticas éticas y transparentes
Secretaría General- GIT Talento Humano / GIT Administrativa y Servicio al Ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> Revisar el cumplimiento de los mecanismos de prevención para la lucha contra la corrupción. Dirigir la implementación del protocolo de Servicio al Ciudadano, atención de las PQRSD, estrategia de participación ciudadana, código de integridad y conflictos de intereses. Informar cualquier acto de corrupción o soborno a la Oficina Asesora Jurídica, para que lleve a cabo la investigación de la situación.
Oficina Asesora de Planeación	<ul style="list-style-type: none"> Implementar, monitorear y actualizar la política anticorrupción, ayudando a los servidores públicos, contratista, colaboradores y partes interesadas a su comprensión y cumplimiento. Fomentar la debida ejecución de los mecanismos de prevención para la lucha contra la corrupción. Realizar seguimientos al Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP, estrategia de racionalización de tramites, riesgos institucionales, rendición de cuentas y al Índice de Transparencia y acceso a la Información - ITA Informar cualquier acto de corrupción o soborno a la Oficina Asesora Jurídica, para que lleve a cabo la investigación de la situación. Informar cualquier acto de corrupción o soborno a la Oficina Asesora Jurídica, para que lleve a cabo la investigación de la situación.
Oficina Asesora Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar y evaluar los reportes recibidos sobre actos de corrupción o soborno, realizar las investigaciones correspondientes y coordinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, informando los resultados a las instancias pertinentes.
Servidores públicos y colaboradores de la UPME	<ul style="list-style-type: none"> Conocer y apropiarse la política integral de administración de riesgos y el procedimiento de "P-DE-07 Gestión Integral del Riesgo", que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus procesos. Actuar de acuerdo con los principios rectores y demás directrices establecidas en esta política. Informar cualquier acto de corrupción o soborno a la Oficina Asesora Jurídica, para que lleve a cabo la investigación de la situación.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer las intenciones generales para hacer una adecuada gestión de los riesgos y lo que espera obtener de la operativización de la política integral de administración de riesgos • Promover los ejercicios de autoevaluación por parte de la primera línea de defensa, para definir la efectividad de los controles y el tratamiento de los riesgos. • Asesorar a la primera línea de defensa de forma coordinada con la segunda línea de defensa, en la mejora del diseño de controles • Evaluar fallas en los controles (diseño y ejecución) para definir las acciones apropiados para su mejora. • Realizar seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP • Alertar sobre la probabilidad de riesgo de gestión, riesgos de posibles actos de corrupción, riesgos de seguridad de la información y riesgos fiscales.
-----------------	---

10. Canales de Denuncia

Es fundamental considerar la protección de la identidad de los denunciantes. Dicha información será manejada conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

La Unidad de Planeación Minero Energética pone a disposición el siguiente canal para denunciar cualquier acto de corrupción, fraude, lavado de activos, soborno, y otros delitos similares:

- **Buzón de Integridad y Transparencia:** A través de esta plataforma, de manera confidencial y anónima si así se desea, pueden denunciar o informar entre otros, posibles hechos de corrupción, conflictos de interés, cobro de trámites gratuitos y todo tipo de conductas que se consideren irregulares he involucren servidores públicos y colaboradores de la UPME.

Las denuncias son inicialmente recibidas por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo, el cual envía para su radicación correspondiente en el sistema ARGO. Posteriormente, son enviadas a la Oficina Asesora Jurídica para su análisis detallado.

- Línea de Integridad y Transparencia: <https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=vjYm2NJtZE6ihH00AvJOJyShutnX8ExNv6MbzrkMI51URVAwV1pHWTBBOTZONzE3NUhHVUZINFRGVy4u>

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Código: L-DE-002
		Fecha: 23/12/2024
		Versión: 01

11. Seguimiento y evaluación de la política

El cumplimiento de esta política está a cargo de Dirección General, Secretaría General, Control Interno y Oficina Asesora de Planeación. Estas áreas son responsables de coordinar las acciones que conforman las estrategias, programas y planes relacionados con esta política.

El seguimiento se realizará en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP, la de la estrategia de participación Ciudadana, estrategia de rendición de cuentas, el monitoreo de los riesgos institucionales y la gestión de PQRSD.

Esta política será revisada y actualizada en caso de ser necesario, teniendo en cuenta los lineamientos normativos, la dinámica de la organización y los resultados obtenidos en cada período.

12. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción de los cambios
23/12/2024	01	Se crea la política anticorrupción de la Unidad de Planeación Minero Energética